ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

“HABILITAR Y/0 BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA”

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto objeto de la selección de menor cuantía No. **SA-MC-DT-OCA-001-2020** es el de **“HABILITAR Y/0 BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA”**.

La Territorial Ocaña del Instituto Nacional de Vías, con el proceso de atención de obras de emergencia por el sistema de monto agotable, tiene como objetivo atender las situaciones de emergencia en las vías de orden nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, en jurisdicción de esta territorial. Se entiende como emergencia cualquier evento ocasionado por sucesos naturales, antrópicos o de alteración del orden público, que interrumpan o pongan en riesgo la continuidad del tránsito por estas vías.

Por lo anterior, se pretende garantizar la atención oportuna de las emergencias viales que se presenten en las carreteras, para restituir el libre tránsito vehicular en el menor tiempo posible. La atención de la emergencia será de manera inmediata y oportuna, en un plazo que no supere las cuatro (4) horas contadas a partir de la ocurrencia del evento, manteniendo las especificaciones técnicas de la vía y facilitando el desplazamiento de los vehículos, bajo condiciones de comodidad y seguridad a los usuarios, reduciendo los tiempos de viajes y sobre todo, que permita la normal comercialización de los productos de esta región. Con los recursos asignados para esta selección abreviada se procura atender las emergencias de la Red vial a cargo de la Territorial Ocaña.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras que aspiren a la adjudicación del contrato para HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que regulan la materia.

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El contrato producto del presente proceso de contratación será desarrollado en la red vial administrada por el Instituto Nacional de Vías, Dirección Territorial Ocaña. Las vías objeto de atención están ubicadas en los departamentos de Cesar y Norte de Santander, en lo referente a la Red Nacional de Carreteras. Actualmente dichos tramos viales se encuentran en buenas condiciones de transitabilidad.

Las obras estarán ubicadas sobre: la vía **7007 AGUACLARA-OCAÑA, del PR 0+0000 al PR 54+0787**; vía **7008 OCAÑA- ALTO DEL POZO, del PR00+0000 al PR69+0000; vía 70NS01 LA ONDINA – LLANO GRANDE - CONVENCIÓN, del PR00+0000 AL PR33+0000** a cargo de la Dirección Territorial Ocaña, la cual se puede observar en gráfico siguiente de localización.

a. Localización:

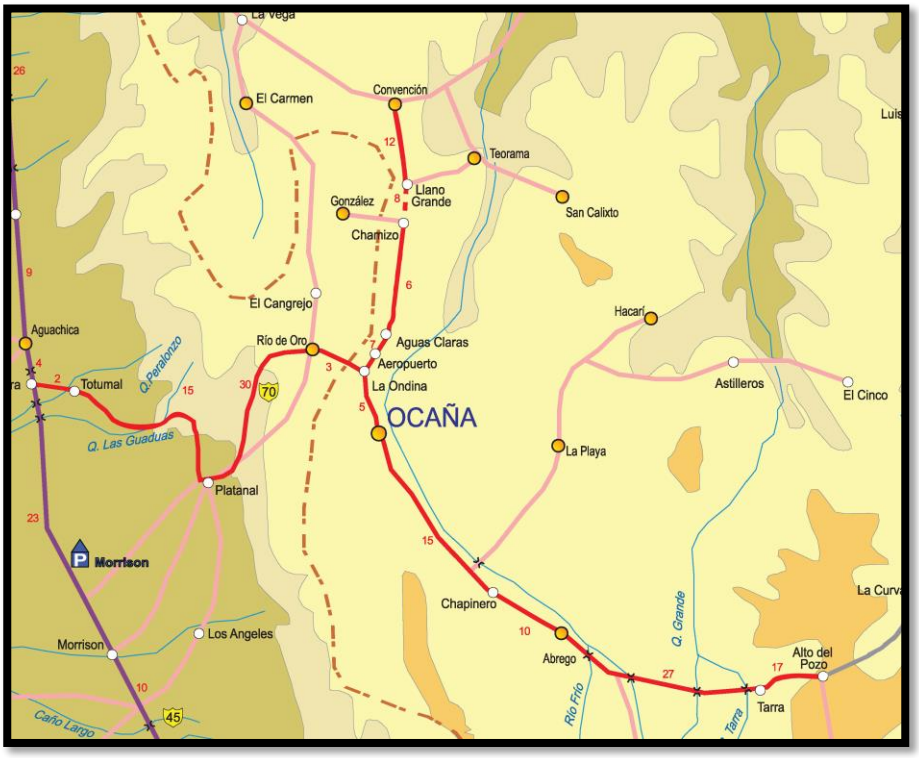


Figura 1.1. Localización de las vías: AGUACLARA-OCAÑA, cod.7007; LA ONDINA-LLANOGRANDE-CONVENCIÓN, cod.70NS01;OCAÑA-ALTO DEL POZO, cod. 7008.

3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

- Remoción de derrumbes
- Transporte de materiales provenientes de derrumbes, de las excavaciones, demoliciones y derrumbes
- Conformación de escombreras
- Construcción de obras de contención
- Intervención y/o rehabilitación de estructuras de drenaje en regular y mal estado de funcionamiento, especialmente en los sectores que se van a intervenir y/o construcción de aquellas que se requieran.
- Todas las demás obras necesarias que por la naturaleza del evento generador se necesiten. En todos los casos, los sectores a intervenir, se llevarán a cabo en coordinación con la Administración Vial y el Supervisor del Contrato.

La ejecución de estas actividades busca hacer frente de manera oportuna a cualquier emergencia que se presente a lo largo de toda la red vial a cargo de la Dirección Territorial OCAÑA del Instituto Nacional de Vías garantizando la transitabilidad o restableciéndola en el menor tiempo posible en el caso de ser suspendida parcial o totalmente.

Las obras podrán estar ubicadas sobre: la vía **7007 AGUACLARA-OCAÑA, del PR 0+0000 al PR 54+0787; vía 7008 OCAÑA- ALTO DEL POZO, del PR00+0000 al PR69+0000; vía 70NS01 LA ONDINA – LLANO GRANDE - CONVENCIÓN, del PR00+0000 AL PR33+0000** a cargo de la Dirección Territorial Ocaña, la cual se puede observar en el siguiente gráfico:

Dado a que no existe una ubicación predecible de los sitios de emergencia vial donde se requieran las obras, para el suministro de materiales se consideran distancias promedio en toda la red a los centros urbanos siendo decisión final del contratista la escogencia de la fuente de los materiales en cada sitio intervenido.

Durante la ejecución de los trabajos el contratista encargado de las obras dispondrá tantos sitios como emergencias se presenten, respondiendo oportunamente a lo exigido por el INVIAS o por el Interventor para la implementación de los frentes de trabajo que a su juicio sean necesarios. Cabe anotar que de no presentarse emergencias no se programaran obras con cargo a este contrato, pero es siempre obligación del contratista mantener disponibilidad de personal, equipos y recursos para responder en el menor tiempo a la atención de emergencias.

a. Ítems de pago:

DESCRIPCIÓN	UND
Demolición de estructuras	m^3
Remoción de derrumbes	m^3
Excavaciones varias sin clasificar	m^3
Rellenos para estructuras	m^3
Concreto Resistencia 21 Mpa clase D	m^3
Acero de refuerzo Fy 4200 Mpa	kg
Gaviones de malla de alambre de acero entrelazada clase 1: recubrimiento de zinc (galvanizada)	m^3
Transporte de Materiales Provenientes de Derrumbes, medido a partir de cien metros (100 m)	m^3 -km

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo previsto para la ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA QUE SE AGOTE EL RECURSO**, contado a partir del acta de inicio.

5. FORMA DE PAGO

En la gran mayoría de los procesos de selección abreviada de menor cuantía que ha adelantado el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, se ha utilizado como sistema de contratación el de PRECIOS UNITARIOS, por cuanto la entidad considera que, comparado con otros sistemas de contratación de obra, este es el más conveniente. Dado lo anterior, la forma de pago del contrato resultante del presente proceso será por Precios Unitarios y Actas Mensuales avaladas por el contratista, el Administrador vial y el supervisor.

El precio unitario **no tendrá ajustes** y deberá incluir todos los impuestos de ley y costos generados por la ejecución del contrato.

En el presente proceso de selección se informa que no será entregado Anticipo y/o Pago Anticipado.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

En desarrollo del contrato se seguirán las especificaciones Generales de Construcción de Carreteras última actualización (2014), para los Contratos de Obra, las particulares para este proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales para carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes.

La localización y características de las señales de tránsito, tanto provisionales como definitivas, deberán acogerse a lo especificado en el Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 0001885 de 2015 del17 de junio de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte, o el que lo sustituya. El contratista dará estricto cumplimiento al Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución No. 9337 del 30 dic del 2016

Obra: Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras INVIAS (actualizadas mediante Resolución No. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014, respectivamente), manual de drenaje para carreteras adoptado mediante Resolución No. 24 del 7 de enero de 2011, manual de interventoría adoptado mediante Resolución No. 2566 del 16 de junio de 2010 y las demás especificaciones particulares que la dirección territorial considere necesarias para la ejecución del presente contrato.

Señalización: Manual de señalización vial dispositivos uniformes para la regulación de tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia 2015, adoptado mediante Resolución No. 1885 del 17 de mayo de 2015.

Puentes: Norma colombiana de diseño de puentes ccp14 (actualizada mediante Resolución No. 108 del 26 de enero de 2015).

Los anteriores documentos deberán entenderse como mutuamente explicativos teniendo como prevalencia entre ellos el mismo orden en que se encuentran mencionados. No obstante, lo anterior, en caso de discrepancias entre las especificaciones contenidas en los documentos precitados, el contratista informará sobre ello a la Territorial, quien presentará su concepto técnico y jurídico y la recomendación sobre las acciones a seguir, antes de la iniciación física de las obras.

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones Generales y ensayos generales de construcción de la entidad y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

b. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

El Contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este Contrato.

El contratista seleccionado debe descargar de la página oficial del Instituto Nacional de Vías, toda la información necesaria para el desarrollo del contrato. El link para la descarga de la información es el siguiente: https://www.invias.gov.co/index.php/normativa/documentos-tecnicos1.

Fuera de los documentos que considere necesarios el oferente seleccionado, debe de consultar los siguientes:

Manual de Interventoría 2016.

Especificaciones Técnicas Vigentes

Manual de Señalización Vigente.

De otra parte y ante cualquier evento de emergencia que pudiese ocurrir, el contratista junto con la interventoría designada podrán realizar los diseños, modificación y/o adaptación y/o complementación de las obras requeridas para mitigar la emergencia vial, los cuales deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

c. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Ingeniero Residente
- Un (1) Inspector de obra

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

ANEXO 1

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Residente de Obra. Poseer matrícula profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías	Una experiencia general no menor de cuatro (4) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha del cierre del plazo de la presente contratación.	Poseer mínimo dos (2) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente contratación, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1. Ejercicio profesional en la empresa privada, como Ingeniero Residente de Obra y/o Interventoría de proyectos relacionados con obra civil en vías. 2. Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con obra civil en vías
INSPECTOR DE OBRA	El personal Ofrecido para el cargo de Inspector de Obra debe Acreditar lo siguiente: 1. Matrícula como Tecnólogo en Construcción u Obras Civiles vigente, o como ingeniero Civil 2. Acreditar la siguiente Experiencia: Si el inspector ofrecido es un tecnólogo deberá acreditar la siguiente experiencia Una experiencia general no menor de (2) dos años, contada entre la fecha de confirmación de la matrícula y la fecha de Cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. Si el inspector ofrecido es un ingeniero civil, deberá acreditar la siguiente experiencia, en concordancia a lo establecido en la ley 1780 de 2016, el contratista promoverá el empleo y el emprendimiento juvenil, para lo cual debe acreditar que el profesional cumpla con los siguientes requisitos:	Una experiencia específica no menor de (1) año años, contada entre la fecha de confirmación de la matrícula y la fecha de Cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, en inspección en obra civil

	1) Matrícula profesional vigente de ingeniero Civil y/o de transporte y vías 2) Acreditar la siguiente experiencia: Experiencia general entre 0 y máximo dos años contados a partir de la obtención del título En cumplimiento a lo establecido en la ley 842 de 2003 es requisito indispensable para la contratación del personal que acredite la matrícula expedida por la autoridad competente. Si el personal ofrecido incumple al menos uno de los requisitos anteriores (numerales 1 y 2), no será admitido para participar en la ejecución del contrato.	Experiencia específica: NO se requiere

b. Maquinaria mínima del Proyecto

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Un cargador o retrocargador de llantas.
2. Una retroexcavadora de orugas
3. Equipo de transporte cinco volquetas de 7 m^3 como mínimo.
4. Equipo de transporte para la maquinaria pesada (cama baja)

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

No obstante, la anterior relación de equipos mínimos requeridos, el contratista deberá poner a disposición de las obras, el equipo necesario durante la ejecución; el número y tipo podrá ser superior a los relacionados anteriormente según la necesidad, número de frentes de trabajo solicitados por el INVIAS o el Interventor o especificaciones generales o particulares del proyecto.

El modelo del equipo ofrecido como obligatorio deberá corresponder a modelos 2006 a 2019 para lo cual se debe adjuntar certificación expedida por la Casa Matriz y/o el Representante en Colombia de la misma y/o la empresa técnicamente competente, en la que conste la misma. El equipo repotenciado, debe cumplir con las características técnicas exigidas en estos Pliego de Condiciones.

El Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y el INVÍAS.

El contratista deberá operar con los frentes de trabajo que se requieran para este proyecto, con el fin de atender las necesidades de la vía en el menor tiempo posible.

También será obligación del Contratista adecuar las vías y estructuras de influencia de la obra que sean necesarias para el transporte de los mismos de conformidad con los análisis que al respecto sean establecidos por la Interventoría y el gestor del Contrato.

El equipo puesto a disposición de la ejecución de la obra sólo podrá ser retirado, cuando se ejecute en su totalidad el ítem contenido en el formulario No. 1, Presupuesto Oficial, en el cual se hace uso de este quipo, previa autorización por parte del Interventor y Vo. Bo. del supervisor del contrato.

8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el Interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva Interventoría, previo al inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El Proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la Entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la Interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del Contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva Interventoría, previo al inicio de las obras.

9. OBRAS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así

como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el Proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

10. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, según los Estudios Previos son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al INSTITUTO, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará al CONTRATISTA las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

EL CONTRATISTA asumirá todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y

coordinación del plan de manejo de transito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, y en la Resolución vigente con relación a las vallas informativas de los proyectos del sector, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

El CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar a su costa, en un término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información, en la obra que adelanta a través del INSTITUTO, de acuerdo con la Resolución vigente con relación a las vallas informativas de los proyectos del sector, proferida por el Ministerio de Transporte.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos cuando los mismos se deriven de hechos imputables al contratista.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

1. El contratista debe garantizar la transitabilidad en todos los sectores del contrato mientras se ejecuta la obra, es decir desde la orden de inicio y hasta el recibo definitivo de las obras.

2. El contratista deberá atender las emergencias que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto del contrato, para lo cual la Administración Vial y la Supervisión definirá el tipo de intervención a ejecutarse y le solicitará por escrito al contratista su ejecución; en caso de que se requieran estudios y/o diseños y/o cálculos adicionales éstos deberá realizarlos el Contratista y ser revisados y aprobados por la Interventoría; en todo caso el Contratista presentará los Análisis de Precios Unitarios No Previstos (incluidos los estudios y/o diseños y/o cálculos adicionales, si aplican) al Administrador Vial o Supervisor del proyecto para su revisión y aprobación, y continuación del trámite pertinente.

3. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados en el SECOP II por el Instituto Nacional de Vías, son únicamente de referencia, constituyen una guía para que el proponente prepare su propuesta, cada Análisis de Precios Unitarios presentado por el adjudicatario debe contener todo lo indispensable y necesario para llevar a cabo el ítem correspondiente: equipos, materiales, transportes, mano de obra y costos indirectos. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos APU publicados por INVIAS, es deber del proponente hacerlos conocer con cuatro (4) días hábiles antes del cierre del proceso licitatorio para que el INVIAS los pueda estudiar.

4. El control de tráfico temporal y la señalización provisional necesarios para la ejecución de las obras será por cuenta y riesgo del proponente y/o contratista. Esta señalización debe colocarse desde la orden de iniciación del contrato.

5. Se debe tener en cuenta que el valor total del PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. El valor total del Precio Unitario se redondeará; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

6. El Contratista conjuntamente con el Supervisor y/o Administrador Vial, una vez se otorgue la orden de iniciación del contrato, procederán a hacer una evaluación sobre el nivel de seguridad vial en el sector objeto del contrato con el fin de prever las medidas para tender a mejorar la seguridad vial, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Transporte en el Plan Nacional de Seguridad Vial, siguiendo el Manual de Señalización vigente.

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

MEDIDAS Y PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:

El contratista debe establecer un Protocolo de Bioseguridad que contemple todas las medidas a adoptar para el desarrollo de las actividades del contrato, teniendo especial cuidado de tomar todas las prevenciones necesarias para prevenir la infección de enfermedades altamente contagiosas.

Este procedimiento debe hacer relación a los protocolos de bioseguridad establecidos y a las circulares que se han expedido durante la emergencia sanitaria (Circular externa No. 002 del 13 de abril de 2020, Circular conjunta No. 003 del 8 de abril de 2020, el decreto 531 de 2020, el decreto 593 de 2020 y la resolución 666 de 2020). Debe estar claramente identificado el riesgo y las medidas para reducirlo.

El procedimiento debe contemplar quien verifica el estado de salud diario de los trabajadores y quien verifica los elementos de protección personal, así como definir la cadena de responsabilidades generadas en relación con la emergencia sanitaria por COVID 19. Es necesario analizar cómo se va a efectuar el suministro de elementos e insumos biológicos, considerando que los trabajos se desarrollan a lo largo del corredor y no en un punto específico de la vía.

Este procedimiento debe ser conocido y avalado por las ARL, los municipios donde se desarrollan las actividades, el Administrador Vial, los supervisores de los contratos y por el Director Territorial.

Todo el personal, vehículos, equipos e insumos, requeridos para realizar las actividades programadas, deberán contar con los permisos de circulación que sean necesarios en cada jurisdicción.

14. IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA VINCULACIÓN MADRES CABEZA DE FAMILIA Y/O VICTIMAS

El contratista para la ejecución del contrato se compromete a vincular madres cabeza de familia y/o víctimas de la siguiente manera:

MADRES CABEZA DE FAMILIA: El Parágrafo del Artículo Primero de la Ley 1232 de 2008, dispone*: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las*

circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo".

VICTIMAS: De conformidad con lo establecido en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios, dicha condición se acreditará de la siguiente manera:

a). Violencia comprobada: Para efectos de la deducción contemplada en el presente decreto se entiende por violencia comprobada contra una mujer, aquellas situaciones que se verifiquen a través de:

1. Sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia intrafamiliar cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

2. Sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia sexual cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

3. Sentencia condenatoria ejecutoriada por acoso sexual cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

4. Sentencia condenatoria ejecutoriada por lesiones personales cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

5. Sentencia ejecutoriada a través de la cual se demuestre que, por mal manejo del patrimonio familiar por parte de su compañero o cónyuge, perdió bienes y/o valores que satisfacían las necesidades propias y de los hijos.

6. Medida de protección y/o atención, dictada por la autoridad competente a favor de la mujer que esté o sea contratada, de acuerdo con la normatividad que regula la adopción de tales medidas;

b). Constancia de violencia comprobada: Es el documento donde consta la decisión tomada por la autoridad administrativa o judicial en la cual se reconoce a la mujer como víctima de violencia de género, de conformidad con las situaciones establecidas en el literal a) del presente artículo.

c). Empleador: Es la persona natural o jurídica, obligada a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, que emplee mediante contrato de trabajo a mujeres víctimas de la violencia.

Nota: "Se les informa a los proponentes que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1257 de 2012, reglamentado por el Decreto 2733 del mismo año, que **l**os empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un periodo de tres años.

13. PROGRAMA DE REINTEGRACION

ANEXO 1

El contratista, vinculará laboralmente para el desarrollo del presente contrato, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas al proceso de reintegración liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.

El contratista deberá presentar, certificación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas en la cual se certifique la existencia o no de personas en proceso de reintegración disponibles para vincular contractualmente en el momento en que sea requerido por el contratista. Cuando no exista personal disponible, el contratista podrá contratar el personal que requiera para la ejecución del contrato de obra. Lo anterior, con el fin de que el interventor pueda aprobar el inicio de la ejecución del contrato.

Una vez inicie la ejecución de la obra, el contratista deberá presentar a la interventoría el personal en su nómina, en el cual consten el/los nombre/s completos de las personas en proceso de reintegración contratadas para ejecutar esa labor; o certificación de la ACR en la que conste que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesados en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para la ejecución del contrato.

Una vez verificada la vinculación contractual de las personas en procesos de reintegración, estos solo podrán ser reemplazados, en caso de ser necesario, por otro u otras personas del proceso de reintegración; excepto cuando ACR certifique por escrito, que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesadas en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para efectuar el reemplazo respectivo.

En constancia, se firma en Ocaña, a los 23 días del mes de junio de 2020.

ORIGINAL FIRMADO POR:

Ing. **ELÍAS JAIMES FERNÁNDEZ**
Director Territorial